

---

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 1960/21;

Que dicha norma fue sancionada por este Honorable cuerpo durante el desarrollo de la tercera sesión ordinaria del pasado año, el día 29 de abril de 2021, con la aprobación unánime de los concejales;

Que la misma persigue el objetivo de atender con políticas públicas concretas una de las problemáticas más candentes de nuestra comunidad y de muchos vecinos y vecinas como es la Emergencia Habitacional que hoy existe en nuestro distrito;

Que la misma tiene como objetivo brindar una importante herramienta al Departamento Ejecutivo como es la creación del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad en el ámbito de nuestro distrito, el que deberá estar compuesto por autoridades, profesionales e idóneos en materia de planeamiento urbano, infraestructura, vivienda, gestión inmobiliaria, desarrollo local, servicios públicos, empresas afines, académicos, instituciones intermedias y vecinos con interés particular en la temática;

Que el Departamento Ejecutivo no ha presentado un plan de políticas públicas claras y eficaces para atender esta problemática, que día a día se va acrecentando, y generando malestar social en nuestra comunidad;

Que la herramienta que viene a aportar esta ordenanza le brindará al Departamento Ejecutivo el asesoramiento y la posibilidad de consulta permanente a la hora de establecer las bases de planificación para la construcción de viviendas en nuestro distrito, siendo que el factor económico no es actualmente la única limitante para alcanzar los objetivos esperados;

Que dicha ordenanza, además crea el Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda en el ámbito del Departamento Ejecutivo;

Que el criterio adoptado por este Honorable cuerpo acerca de la necesidad de la creación del Consejo Local de Vivienda ha sido unánime;

Que el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad es la herramienta de gestión que le está haciendo falta al Departamento

# Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Las Malvinas *sc* *antinas*

---

Ejecutivo, y a su vez de participación democrática de nuestros vecinos para poder desarrollar así un trabajo multiactoral y con criterio profesional para planificar y determinar cuáles son las próximas tierras a adquirir por el Estado Municipal para la construcción de viviendas, confeccionar estadísticas habitacionales, promover la participación ciudadana, atender puntualmente esta demanda y realizar las gestiones para así comenzar a dar respuestas concretas;

Que es indispensable a esta altura de los acontecimientos que el Estado Municipal intervenga en el libre mercado de tierras a fin de que aquellas familias que no puedan alcanzar los valores fijados por la oferta y la demanda puedan también alcanzar el derecho fundamental de acceder verdaderamente a una vivienda donde constituir su hogar;

Que ante la falta de gestiones para la generación de lotes urbanos desde el sector público y la inexistencia de financiamiento desde el municipio o desde los entes nacionales o provinciales, como también de las empresas prestadoras de servicios, se le exige al privado realizar obras de gran envergadura que desalientan las inversiones y hacen prácticamente inviables los desarrollos inmobiliarios, encareciendo los costos de los proyectos inmobiliarios, que necesariamente se trasladan a los valores de la tierra urbanizada, desalentando la demanda y generando aún más retraso y menos posibilidad de acceso a la tierra para aquellas familias no propietarias;

Que en el último mes se han incrementado los reclamos de desarrolladores privados y vecinos particulares en relación a los servicios como el alumbrado público, que se le cobra al frentista, tanto el consumo en la facturación de EDEN S.A. como el mantenimiento de luminarias en la tasa de ABL y el servicio no se presta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

## **COMUNICACIÓN**

# Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Las Malvinas   antinas

---

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo información precisa sobre el estado de la reglamentación de la Ordenanza 1960/21.

-----

**ARTÍCULO 2°:** Téngase presente al momento de la reglamentación de la Ordenanza 1960/21, la incorporación de representantes de las empresas estatales, privadas o mixtas, entes reguladores, cooperativas y demás proveedoras, prestadoras, reguladoras o administradoras de servicios de electricidad, gas natural, agua corriente, servicios sanitarios, de comunicación, entre otras, con asiento o representación en el distrito.-----

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días de Octubre de 2022

## **COMUNICACION N° 27- 22**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**ARIEL H. SUCCURRO**

**PRESIDENTE HCD**

**SECRETARIO HCD**